

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de ~~Agosto~~ ^{Septiembre} del año mil novecientos noventa y dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que podría resultar sumamente provechoso para las tareas que realizan los Cuerpos Técnicos Periciales (de médicos forenses, contadores y calígrafos), contar con la colaboración no remunerada de graduados universitarios, que cumplan con determinados requisitos.

Que ello, a su vez, constituiría un incentivo para los profesionales interesados en perfeccionarse en la investigación y en la práctica del ejercicio profesional, como así también un adecuado complemento de la instrucción académica que se imparte en las universidades del país, beneficio que repercutiría, en definitiva, en la sociedad.

Que establecer dicha colaboración en forma ad-honorem evitaría el obstáculo que representa la dificultad presupuestaria que atraviesa el Poder Judicial de la Nación.

Por ello,

ACORDARON:

1°) Establecer un programa consistente en permitir a profesionales egresados de universidades nacionales y privadas debidamente reconocidas, desempeñarse en el Cuerpo Médico Forense, Cuerpo de Contadores Oficiales y Cuerpo de Calígrafos Oficiales dependientes de la Corte Suprema, en forma no remunerada, para realizar tareas de investigación.

2°) Podrán incorporarse a dicho programa quienes acrediten título universitario.

3°) Fijar un cupo máximo de seis (6) personas por cuerpo, con la excepción del Cuerpo Médico Forense que podrá incorporar seis (6) profesionales más para cumplir tareas en la Morgue Judicial. La duración de sus tareas no podrá exceder el lapso de un (1) año, prorrogable por una sola vez por igual período.

4°) El Tribunal decidirá la incorporación de los candidatos, para lo cual se tendrán en cuenta los antecedentes presentados, la inclinación por la investigación, y una previa entrevista con el director general pericial y el decano del cuerpo pertinente.

5°) Los profesionales que se incorporen al programa que se instituye se desempeñarán bajo la supervisión del funcionario o los funcionarios del cuerpo técnico correspondiente, y deberán someterse a las condiciones que en materia de horario y rendimiento se les exija, quedando entendido que la Corte podrá prescindir de sus servicios en el caso de no resultar ellos satisfactorios, lo cual no implicará juicio sobre el desempeño profesional del graduado, sino sobre la conveniencia de su colaboración para con el Tribunal.

6°) Crear, a los fines de lo dispuesto en la presente acordada, un registro de aspirantes que será llevado por la Dirección General Pericial dependiente de la Secretaría de Superintendencia Judicial.

7°) Aclarar que el desarrollo del programa no implica ingreso en el Poder Judicial de la Nación, ni genera derecho alguno para los beneficiarios a ser designados en forma permanente ni interina.

8°) Autorizar al funcionario a cargo de la Dirección General Pericial para que organice y supervise el programa adoptado en la presente acordada.

9°) Hacer saber el contenido de la presente a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Medicina de la Universidad del Salvador, Facultad de Medicina de La Plata, Federación Médica Gremial de la República Argentina, Federación Médica Gremial de la Capital Federal, Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires, Asociación Médica Argentina, Confederación Médica de la República Argentina, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Cuerpo Médico Forense para la Justicia Nacional, Sociedad de Medicina Legal y Toxicología, Colegio de Médicos Legistas de la Capital Federal, Cuerpo de Calígrafos Oficiales, Colegio de Calígrafos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Colegio



- *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal y Facultad de Ciencias Económicas.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

Ricardo Levene
RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Mariano Cavagna Martínez
MARIANO CAVAGNA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Enrique Santiago Petracchi
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Rodolfo C. Barra
RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Eduardo Moline O'Connor
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio S. Nazareno
JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Antonio Eoggiano
ANTONIO EOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Claudio Marcelo Kiper
CLAUDIO MARCELO KIPER
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA JUDICIAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION